

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR LA QUE SE INVITA A LOS CIUDADANOS MEXICANOS Y ORGANIZACIONES CIVILES A PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO QUE SE CELEBRARÁ EN LOS MUNICIPIOS DE TEPETZINTLA, CHUMATLÁN Y LAS CHOAPAS.

RESULTANDO

- I El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Código Electoral para esta misma entidad federativa, y de conformidad con las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaídas en los expedientes SX-JRC-0224/2013; SX-JRC-255/2013; y, SUP-REC-145/2013; y en términos de las Convocatorias correspondientes expedidas por el H. Congreso del Estado, organiza en el año 2014, las elecciones extraordinarias de Ediles de los Ayuntamientos en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas.
- II Con fecha 22 de enero del año en curso, este órgano colegiado aprobó el acuerdo identificado bajo la clave: ACU/CG/03/2014, mediante el cual se ajustan los plazos fijados en el Código Electoral para el Estado a las etapas del proceso electoral extraordinario a celebrarse en los municipios de Chumatlán, Las Choapas y Tepetzintla, de conformidad con las convocatorias públicas expedidas por el H. Congreso del Estado; en los términos que se especifica en el calendario de actividades correspondiente.
- III Con fecha 7 de marzo de 2014, fue celebrada la sesión solemne de Instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, acto con el cual da inicio formal el proceso electoral extraordinario a celebrarse en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas.
- IV De conformidad con las actividades aprobadas por este Consejo General en el citado Calendario para el Proceso Electoral Extraordinario en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, y de aquellas que

se derivan de la organización desarrollo y vigilancia del citado Proceso Electoral propias de este organismo electoral, es necesario que este órgano colegiado apruebe la Convocatoria Pública para Observadores Electorales.

- V Con el propósito de dar cumplimiento a lo expuesto en el resultando anterior, la Secretaría Ejecutiva elaboró el proyecto de Convocatoria Pública antes citado, mismo que fue sometido al pleno de este órgano colegiado en sesión celebrada en fecha 7 de marzo de 2014, proyecto que una vez analizado por los miembros de este órgano colegiado dio origen al establecimiento de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 La naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, lo que se deriva de lo preceptuado en el citado artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, párrafos primero y segundo, y 111, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2 El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Código Electoral para esta misma entidad federativa, y de conformidad con las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las Convocatorias correspondientes expedidas por el H. Congreso del Estado, organiza en

el año 2014, el Proceso Electoral Extraordinario a celebrarse en los municipios de Chumatlán, Las Choapas y Tepetzintla.

- 3 La regulación de la observación electoral y la vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre observadores electorales son atribuciones que le confieren al Instituto Electoral Veracruzano los artículos 67, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 111, fracción IX, de la ley electoral.
- 4 El Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el apoyo, entre otros órganos, del Consejo General como órgano superior de dirección responsable de vigilar que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto, lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 67, fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112, fracción I y 113, párrafo primero del Código Electoral vigente para el Estado de Veracruz.
- 5 El Consejo General, es competente para conocer del presente acuerdo, de conformidad con las fracciones I, III y XVII del artículo 119, del Código 568 Electoral en cita, las cuales establecen las atribuciones de este órgano máximo de dirección de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, así como la de vigilar la acreditación de los ciudadanos mexicanos y de la organización a la que pertenezcan; y verificar que hayan cubierto los requisitos para participar como observadores electorales.
- 6 De conformidad con lo dispuesto por la fracción I, del artículo 1, del Código Electoral en comento, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y observancia general y tienen por objeto reglamentar en materia electoral, las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado.

- 7** En términos de lo que dispone el artículo 4, fracción IV, del ordenamiento electoral para el Estado, es derecho de los ciudadanos participar como observadores electorales.
- 8** Los numerales 6, y 7, del Código de la materia precisan los criterios generales a los que se sujetará la función de los observadores electorales y el procedimiento para el registro de éstos. Señalan, además, los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos u organizaciones que pretendan obtener su registro como observadores electorales, así como la obligación de capacitarse para desempeñar el cargo; asimismo, se describen los actos que deberán abstenerse de realizar y los que podrán observar a lo largo del Proceso Electoral, así como la obligación de ciudadanos y organizaciones de observadores electorales de presentar ante el consejo respectivo, a la conclusión del Proceso Electoral, un informe de sus actividades.
- 9** Las funciones y actividades de los Observadores Electorales se encuentran señaladas, entre otros, en los artículos 216, párrafo segundo y 233, fracción IV, del Código Electoral para el Estado. De igual forma el artículo 324, fracción V, del ordenamiento electoral local señala que los observadores electorales u organizaciones de éstos son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en dicho Código Electoral vigente para el Estado, y los numerales 329; y 334, fracción V, del mismo cuerpo normativo señalan las infracciones y las sanciones a que serán acreedores los ciudadanos y organizaciones que participen como observadores de las actividades electorales.
- 10** Recibir las solicitudes de registro que competan al Consejo General, e informar de inmediato a éste, es una atribución del Secretario del Consejo General, según se establece en el artículo 123, fracción IV, del ordenamiento electoral para el Estado.
- 11** Es atribución de los Consejos Municipales registrar las acreditaciones de los ciudadanos que cumplan los requisitos para participar en la

observación de las elecciones respectivas e informar de ello a la Secretaría Ejecutiva y brindar las facilidades correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 159, fracción XVII, de la ley de la materia.

- 12** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180, párrafos primero y tercero, del Código Electoral número 568 para el Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y ese Código, que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los Ediles de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y, III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

Como ya se expuso en los antecedentes, para el proceso electoral extraordinario que nos ocupa, -mediante acuerdo ACU/CG/02/2014 de fecha 22 de enero del año en curso-, los plazos fijados en las citadas etapas del proceso electoral, fueron ajustados por este Consejo General a las fechas establecidas en las Convocatorias a elecciones extraordinarias a celebrarse en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, expedidas por el H. Congreso del Estado en fecha 19 de diciembre de 2013

- 13** Es interés del Instituto Electoral Veracruzano, y desde luego, de su órgano máximo de dirección, que las organizaciones y ciudadanos mexicanos interesados en las tareas de observación electoral puedan ejercer, con toda oportunidad y plena apertura, sus derechos relativos a la observación electoral, lo que sin duda contribuirá a consolidar la confianza ciudadana en los procedimientos e instituciones electorales, así como en los resultados de los comicios.
- 14** Para lo anterior, este Consejo General deberá emitir una Convocatoria Pública que invite a los ciudadanos mexicanos y organizaciones civiles que deseen participar como Observadores Electorales del Proceso

Electoral Extraordinario a celebrarse en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas; estableciendo los requisitos y el procedimiento para el registro y acreditación ante los órganos correspondientes de este organismo electoral, con el propósito de promover la participación ciudadana informada, crítica y propositiva, mediante la observación de los actos relativos a la preparación y desarrollo de dicho proceso electoral extraordinario, las actividades del día de la jornada electoral y hasta los cómputos de la elección, buscando que en todo momento se respeten los principios democráticos de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad; ejerciendo sus actividades de manera imparcial y objetiva.

- 15** De conformidad con lo establecido por el artículo 123, fracción V, del Código de la materia, el Secretario del Consejo General sometió a la consideración de este órgano colegiado el Proyecto de Convocatoria Pública dirigida a las organizaciones civiles y ciudadanos en general, interesados en hacer uso del derecho que les asiste, para participar como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Extraordinario 2014 por el que se renovarían a los Ediles de los Ayuntamientos de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, proyecto que una vez analizado por este Consejo General lo hace suyo, considerando conveniente solicitar su publicación en los medios impresos de mayor circulación en el Estado para su conocimiento y efectos procedentes. Dicho proyecto de convocatoria es el que se establece en el documento que se anexa al presente acuerdo.
- 16** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8, fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII, del artículo 119, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las

obligaciones en materia, de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo así como la Convocatoria Pública dirigida a las organizaciones civiles y ciudadanos en general, interesados en hacer uso del derecho que les asiste, para participar como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Extraordinario 2014 por el que se renovarán a los Ediles de los Ayuntamientos de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 33, fracción I; 38; y 67, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, fracción I; 4, fracción IV; 6; 7; 110; 111, fracción IX; 112, fracción I; 113, párrafo primero; 123, fracción V; 159, fracción XVII; 193, fracción VII; 216, párrafo segundo; 233, fracción IV; 329; y 334, fracción V, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 119, fracciones I, III y XVII del Código Electoral para el Estado; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria Pública dirigida a las organizaciones civiles y ciudadanos en general, interesados en hacer uso del derecho que les asiste, para participar como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Extraordinario 2014 por el que se renovarán a los ediles de los Ayuntamientos de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, en los términos que se señala en el documento que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que publique la convocatoria citada en fecha 8 de marzo de 2014, en los medios impresos de mayor circulación en el Estado y en la página de internet del Instituto, para su conocimiento y efectos procedentes.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de marzo de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Arcelia Guerrero Castro, Humberto Antonio Ramírez Sainz y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VICTOR HUGO MOCTEZCUMA LOBATO